



Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se ordena la publicación de las listas provisionales de admitidos y de excluidos del personal que asciende de nivel de carrera profesional, de acuerdo con la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 16 de mayo de 2016 por la que se convoca un procedimiento extraordinario para acceder al modelo de carrera profesional del personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Antecedentes

1. El 2 de abril de 2016 se publicó en el BOIB n.º 42 el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 17 de marzo de 2016 por el que se aprueba el Texto consolidado de los acuerdos sobre el sistema de promoción, desarrollo y carrera profesional del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud de las Islas Baleares, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2017 (BOIB n.º 9/2017, de 21 de enero).
2. El 19 de mayo de 2016 se publicó en el BOIB n.º 63 la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 16 de mayo de 2016 por la que se convoca un procedimiento extraordinario para acceder al modelo de carrera profesional del personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
3. El 18 de junio de 2016, se publicó en el BOIB n.º 77 la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 16 de junio de 2016 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para acceder al modelo de carrera profesional del personal (o progresar en ella) del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio del procedimiento extraordinario.
4. La base 8.2 de dicha Resolución establece lo siguiente con relación a las listas provisionales:
 - a) Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes se publicará en el web del Servicio de Salud y en los tablones de anuncios de sus gerencias la resolución del director general del



Servicio de Salud que contendrá las listas provisionales de admitidos, de quien deba subsanar las deficiencias de la solicitud y de excluidos.

- b) Las listas provisionales de admitidos contendrán su nombre y apellidos; el número del documento de identidad; la categoría, el cuerpo o la escala o especialidad; el nivel o grado reconocido, y el periodo de servicios sobrantes (remanentes) una vez computados los que resulten necesarios para acceder al grado correspondiente de la carrera profesional.
 - c) Las listas provisionales de excluidos contendrán su nombre y apellidos; el número del documento de identidad; la categoría, el cuerpo o la escala o especialidad, y las causas de su exclusión.
 - d) Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución que contiene las listas provisionales para subsanar las deficiencias y para formular alegaciones contra la exclusión.
5. De acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, el 15 de febrero de 2017 se publicó en el web del Servicio de Salud la Resolución del director general del Servicio de Salud por la que se ordena la publicación de las listas provisionales de admitidos y de excluidos del personal que accede por primera vez al sistema de carrera profesional, pero quedaba pendiente publicar las listas provisionales del personal que sube de nivel de carrera respecto al reconocido.
6. La base 3.1 de la convocatoria regula el grado o nivel de carrera al que puede acceder el personal estatutario con un grado de carrera reconocido en una categoría profesional determinada:
- a) El personal estatutario fijo o temporal puede ascender hasta dos grados o niveles respecto al grado o nivel reconocido, o clasificado, siempre que se acredite un mínimo de cinco o diez años de servicios prestados, a contar desde el día siguiente a la fecha tenida en cuenta a tal efecto en la última convocatoria de carrera (30 de octubre de 2006) hasta el 31 de diciembre de 2015.
 - b) Lo que dispone el apartado anterior también es aplicable al personal estatutario fijo que haya accedido a otra categoría del mismo grupo o subgrupo, con la misma titulación de



acceso, de acuerdo con los puntos 22.2, 22.3 y 22.4 del Texto consolidado [...]

c) La fecha de 31 de octubre de 2006 como inicio del cómputo tiene las excepciones siguientes:

1) De acuerdo con el punto 3 de la disposición adicional segunda del Texto consolidado del Acuerdo de carrera, esta fecha no es aplicable al personal estatutario fijo o temporal con un grado de carrera incluido en el punto 3.1.a de estas bases, el cual, una vez computados los remanentes a que hace referencia la base 5 (“Servicios prestados y remanentes”), puede solicitar excepcionalmente el reconocimiento de los periodos que no computaron en el primer procedimiento extraordinario de implantación, con la única finalidad de completar el periodo de diez años para poder acceder hasta dos grados o niveles.

2) Para el personal homologado de otros servicios de salud, la fecha de inicio del cómputo es la del reconocimiento de su último grado o nivel por el servicio de salud de origen

7. El 25 de marzo de 2017 se publicó en el BOIB n.º 36 la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 21 de marzo de 2017 por la que se avoca la competencia de resolución con relación al procedimiento derivado a la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 16 de mayo de 2016 por la que se convoca un procedimiento extraordinario para acceder al modelo de carrera profesional del personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

1. Listas provisionales de admitidos

- 1.1. Publicar en el web del Servicio de Salud y en los tablones de anuncios de sus gerencias las listas provisional de admitidos consignando estos datos: nombre y apellidos; número del documento de identidad; categoría; cuerpo, escala o especialidad; nivel o grado reconocido, y periodo de servicios sobrantes (remanentes) una vez computados los que resulten necesarios para



acceder al grado correspondiente de la carrera profesional, que incluirá los anexos que se relacionan en los apartados siguientes:

- a) Lista provisional de admitidos de personal estatutario fijo que asciende de nivel de carrera profesional, que se adjunta como *anexo 1a* esta resolución y que no se incluyen en el resto de anexos.
- b) Lista de personal estatutario fijo no incluido en el apartado 1 que haya cumplido 60 años o más durante 2016, y del personal que cumplirá dicha edad a lo largo de 2017, que se adjunta como *anexo 2*.
- c) Lista de personal estatutario fijo de cualquier servicio integrado en el Sistema Nacional de Salud con un nivel de carrera homologado por el Servicio de Salud de las Islas Baleares y que ocupe una plaza en el Servicio de Salud en comisión de servicios o para cualquier sistema de empleo que no sea “en propiedad”, con el único efecto de reconocimiento administrativo del nivel o grado de carrera hasta obtener una plaza de personal estatutario fijo al servicio de Salud, fecha a partir de la cual tendrá efectos económicos, que se adjunta como *anexo 3*.
- d) Lista provisional de admitidos de personal estatutario temporal que asciende de nivel de carrera profesional, que se adjunta como *anexo 4*.

2. Lista provisional de excluidos

Publicar la lista provisional de excluidos, que debe consignar el nombre y los apellidos; el número del documento de identidad, y la categoría, el cuerpo o la escala o especialidad, que se adjunta como *anexo 5* e indica las causas de la exclusión, definidas en el *anexo 6*.

3. Comprobación de la validación de los servicios previos y prestados alegados por los interesados y de los servicios computables.

En cuanto al reconocimiento de los servicios necesarios para llegar al periodo mínimo de 5 años para poder iniciar la carrera profesional y teniendo en cuenta que –de acuerdo con la base 7.2 de la convocatoria– el reconocimiento de los servicios alegados quedaba



pendiente de la validación posterior a cargo de la Administración, los interesados pueden consultar en el apartado “Periodos validables”, incluido en el área de carrera del web del Servicio de Salud de las Islas Baleares, si los servicios alegados han sido validados o no por la Administración, con indicación expresa de la causa de la no validación, en su caso. En cuanto a la posibilidad de subsanación de los periodos no validados hay que atenerse a lo que dispone el *anexo 7*.

Hay que tener en cuenta que de acuerdo con la base 3.1 de la convocatoria:

- Cómo máximo se puede ascender hasta dos grados o niveles respecto al grado o nivel reconocido, o clasificado.
- Con independencia de los servicios que se muestren como validados en la web de carrera, el periodo computable para el personal que asciende de nivel de carrera, es el comprendido **entre el 31 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2015**.
- La fecha de 31 de octubre de 2006 como inicio del cómputo tiene las excepciones siguientes:

- 1) Esta fecha no es aplicable al personal estatutario fijo o temporal con un grado de carrera, el cual, una vez computados los remanentes puede solicitar excepcionalmente el reconocimiento de los periodos que no computaron en el primer procedimiento extraordinario de implantación, con la única finalidad de completar el periodo de diez años para poder acceder hasta dos grados o niveles.
- 2) Para el personal homologado de otros servicios de salud, la fecha de inicio del cómputo es la del reconocimiento de su último grado o nivel por el servicio de salud de origen

4. Situación del personal en promoción interna temporal

Dado que, de acuerdo con la base 3.3.c de la convocatoria, el personal estatutario fijo en la situación de promoción interna temporal debe participar en el procedimiento extraordinario de carrera desde la condición de personal estatutario fijo en su categoría profesional de origen, con el fin de hacer el reconocimiento inicial se han subsanado de



oficio los posibles errores teniendo en cuenta el Acuerdo de carrera profesional vigente. No obstante, los interesados pueden manifestar la voluntad de mantener su solicitud inicial si lo alegan en el plazo de 10 días hábiles establecido en el punto 7 de esta resolución.

5. Modificación de oficio en caso de error en el grupo, el subgrupo o la categoría profesional o en la modalidad en que se ha solicitado la carrera

5.1. Con el fin de hacer el reconocimiento inicial se han subsanado de oficio los posibles errores relativos al grupo o subgrupo y a la categoría en que se podía solicitar la carrera, teniendo en cuenta el Acuerdo vigente.

5.2. También se han subsanado de oficio los errores relativos a la modalidad en que el interesado ha solicitado la carrera, es decir, en caso de que haya solicitado subir de nivel cuando —de acuerdo con la base 3.3.a de la convocatoria— le corresponde iniciar la carrera en una nueva categoría.

5.3. No obstante, los interesados pueden manifestar la voluntad de mantener su solicitud inicial si lo alegan en el plazo de 10 días hábiles establecido en el punto 7 de esta resolución.

6. Publicación

Publicar esta resolución en la web del Servicio de Salud y en los tablones de anuncios de sus gerencias.

7. Interposición de recursos

Contra esta resolución no puede interponerse recurso alguno; no obstante, los interesados disponen de un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución para subsanar las deficiencias y para formular alegaciones contra su exclusión.



A tal efecto, en el *anexo 8* se facilita un modelo de escrito de alegaciones, que debe formalizarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio de Salud o en el registro de cualquiera de sus gerencias, o bien por cualquiera de las vías que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 4 de abril de 2017

La consejera de Hacienda
y Administraciones Públicas

Catalina Cladera Crespí